

INTRODUCCIÓN

Cada Colegio tiene la facultad de elaborar sus propios reglamentos internos de evaluación para los distintos niveles, sobre la base de una normativa general que rige a todos los Establecimientos del país. Presentamos aquí una síntesis de nuestra normativa para los distintos cursos, fue hecha por la Coordinación Académica y el Consejo de Profesores de Colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda e informada a la Dirección Provincial de Educación Santiago Sur. Nuestro reglamento responde al espíritu de nuestro Proyecto Educativo.

Esta Síntesis recoge una selección de los artículos comunes y diferenciados de los reglamentos vigentes para los distintos cursos:

- Reglamento 511 (de 1° a 8° Básico)
- Reglamento 112 (1° y 2° Medio)
- Reglamento 83 para (3° y 4° Medio)

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

El reglamento consta de 4 títulos desarrollados en 19 Artículos.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN
TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN
TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1

El Director del establecimiento en conjunto con la Coordinación Académica y previo conocimiento de la opinión del *Consejo de Profesores*, decidirá el *Reglamento de Evaluación y Promoción* y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y alumnos(as).

ARTÍCULO N° 2

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos del Colegio Polivalente presidente José Manuel Balmaceda, se considerará la normativa del Decreto N° 511 /97, el Decreto N° 112 /99 y el Decreto 83 /01 del MINEDUC y sus correspondientes modificaciones y el presente Reglamento.

ARTÍCULO N° 3

Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

ARTÍCULO N° 4

Las disposiciones mencionadas iniciaron su aplicación a partir del año escolar 2002. Estas normas continuarán aplicándose, según lo establecido, en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y sus modificaciones (Decreto 240) y el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, con las disposiciones que a futuro se incorporen.

ARTÍCULO N° 5

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Coordinación Académica del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

ARTÍCULO N° 6

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 511 /97, el Decreto N° 112 /99 y el Decreto 83 /01 ó de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, Dirección y Coordinación Académica del Colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda, previo análisis de la situación, dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el problema.

ARTÍCULO N° 7

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de NB1 (1° y 2°), NB2 (3° y 4°), NB3 (5°), NB4(6°), NB5 (7°), NB6,(8°) de Educación General Básica, NM1 (I°), NM2 (II°), NM3 (III°) y NM4 (IV°) de Educación Media, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y la coordinación Académica del establecimiento. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de NB1, NB2, NB3, NB4, NB5, NB6 de Educación General Básica, NM1, NM2, NM3 y NM4 de Educación Media, no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto N° 511/97 de Educación General Básica, el Decreto N° 112 /99 y el Decreto N° 83 /01 de Educación Media del Ministerio de Educación, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.

ARTÍCULO N° 8

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá **dos períodos lectivos semestrales**.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 9

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/ó cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

ARTÍCULO N° 10

Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento son:

10.1 Integral

La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del curriculum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo. Esto implica evaluar el desarrollo del (la) alumno(a) en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

10.2 Continua

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza y aprendizaje. Por ser un proceso muy complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo: profesor, alumno(a), autoridades técnicas, apoderados, etc.

10.3 Acumulativa

La evaluación debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los(as) alumnos(as).

10.4 Meta evaluación

La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

ARTÍCULO N° 11

El proceso de evaluación en el establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:

11.1 Diagnóstico.

Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a éstas. También, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.

11.2 Pronóstico

Los resultados de la evaluación servirán, también, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los(as) alumnos(as), así como la marcha futura del proceso.

11.3 Supervisión

El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continuo y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

11.4 Educativa

El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del (la) alumno(a) en todas las dimensiones de su persona.

ARTÍCULO N° 12

El proceso de evaluación en el establecimiento tendrá la intencionalidad siguiente:

12.1 Favorecer el crecimiento personal e integral del (la) alumno(a).

12.2 Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades de los(as) alumnos(as).

12.3 Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los(as) alumnos(as), considerando las diferencias individuales.

ARTÍCULO N° 13

La utilidad del proceso de evaluación será:

13.1 Para el profesor:

13.1.1 Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.

13.1.2 Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

13.1.3 Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.

13.1.4 Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.

13.1.5 Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada y que deben ser mejorados.

13.1.6 Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez.

13.1.7 Generar una actitud de auto evaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

13.2 Para el (la) alumno(a):

13.2.1 Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y qué debe hacer para superarlos.

13.2.2 Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste.

13.2.3 Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.

13.2.4 Generar una actitud de auto evaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.

ARTÍCULO N° 14

El Reglamento de Evaluación del Colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda contiene, en cuanto a la evaluación, las siguientes disposiciones:

14.1 Instancias de Evaluación

Se aplicará, a los educandos, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa (indicadores en cada Sector) y Diferenciada (sólo cuando sea pertinente).

14.1.1 Evaluación Diagnóstica o Inicial

a) Definición

El Colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda, concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del (la) alumno(a), y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

Los problemas y necesidades pedagógicas de los alumnos serán presentados por los Profesores en el **Consejo de Evaluación Diagnóstica** que se realizará antes del 30 de marzo

b) Objetivos

La Evaluación diagnóstica o inicial tendrá como objetivos:

Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.

Ubicar al(la) alumno(a) en un contexto con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con éste(a), durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación Diagnóstica o Inicial.

c) Operacionalización de la Evaluación Diagnóstica o Inicial.

El profesor desarrollará una evaluación diagnóstica o inicial al inicio del año escolar y durante el proceso de aprendizaje, al comienzo de cada objetivo fundamental u objetivo de aprendizaje cuyo resultado será expresado en conceptos que el profesor registrará en el libro de clases.

Esta evaluación de los sectores, módulos y actividades de aprendizaje deberá estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudio vigentes del Establecimiento.

Las pruebas de diagnóstico de inicio del año, deben ser elaboradas en conjunto por los profesores al término del año escolar y aplicadas sin realizar ningún tipo de retroalimentación la primera semana de clases, con el fin que cumplan su objetivo.

Es posible detectar dos situaciones a través de esta evaluación:

1.- Descubrir los conocimientos previos, habilidades y destrezas de los alumnos, respecto de la unidad a tratar. A partir del conocimiento de esta realidad el profesor podrá validar y/o reorganizar su planificación.

2.- Todos los alumnos, nuevos y antiguos, rendirán al comienzo del año la misma evaluación diagnóstica incluidos alumnos con evaluación diferenciada del año anterior.

El alumno que no alcance el logro mínimo de los objetivos establecidos por el colegio, participará de un proceso de observación y de reforzamiento durante el mes de marzo, el profesor deberá implementar estrategias de apoyo, para el logro de los objetivos.

Si las acciones remediales no le permiten alcanzar los objetivos propuestos, el alumno será derivado a la especialista correspondiente (psicopedagogía).

3.- El alumno(a) que presenta dificultades de aprendizaje en la etapa diagnóstica o inicial, y que requiere de un apoyo especial, deberá ser evaluado por el equipo de apoyo multidisciplinario (psicopedagogía, orientación y/o psicóloga del colegio) con el propósito de implementar estrategias de mejoramiento. Dichas estrategias deben ser informadas a los padres y/o Apoderados, comunicadas y supervisadas por la Coordinación Académica recibiendo esta última un informe mensual del trabajo realizado por los especialistas

14.1.2 Evaluación Formativa o de Proceso:

a) Definición

El Colegio de Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda, concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el(la) alumno(a) realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Objetivos

La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:

Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.

Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los(as) alumnos(as), comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

c) Operacionalización de la Evaluación Formativa o de Proceso.

Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Servirá de orientación al profesor y al alumno en la construcción de los aprendizajes; permite ir detectando el ritmo de aprendizaje de los alumnos.

Esta se expresará en 3 notas de un 10% cada una, en los sectores que cuenten con más de cuatro horas y en aquellas que cuenten con dos o tres horas el porcentaje de las tres notas tendrán un porcentaje de un 14%.

Los indicadores para cada sector de aprendizaje tendrán un valor de 10% para aquellos sectores con más de 4 horas. Y para aquellos sectores con menos de tres horas tendrán 2 indicadores con un valor de un 15% cada uno.

Estos deberán ser registrados y consignados en el libro de clases y en el computador. El promedio de las notas formativas se considerarán como una calificación del objetivo y/o semestre.

Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas etc., siempre y cuando den cuenta clara del proceso de avance de las destrezas y contenidos de la Unidad de aprendizaje.

- En todo trabajo de investigación además de los aspectos propios del sector o módulo el Profesor deberá considerar los siguientes criterios:
- Establecer previamente objetivos claros y precisos
- Presentar a los alumnos la pauta de evaluación
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada
- Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, con las direcciones o bibliografía consultada.

“Para calificarlos se sugiere agregar la defensa oral del tema si lo amerita el proceso”.

- Cada criterio es parte de la Pauta de Evaluación:
 - ¿El trabajo cumple con los objetivos dados?
- ¿El trabajo presenta un mínimo de tres fuentes bibliográficas diferentes?
- ¿En el trabajo se observa elaboración personal?

- ¿El trabajo cumple con el artículo 15 de este Reglamento?
- ¿El alumno es capaz de hacer una defensa oral del tema?

Todo trabajo escrito o tarea de cualquier sector o módulo debe ser presentado con letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y redacción adecuada al nivel. En caso contrario el Profesor puede exigir que el alumno lo rehaga hasta que cumpla con los requisitos señalados.

Los resultados deben ser informados a la brevedad y analizados con los alumnos después de su aplicación para una pronta retroalimentación si procede. Serán también informados los apoderados de las situaciones especiales de aprendizaje de su hijo(a) en las entrevistas con el profesor del sector o módulo si el caso lo amerita.

14.1.3 Evaluación Acumulativa o Sumativa:

a) Definición

El Colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda concibe la Evaluación Acumulativa o Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los(as) alumnos(as) respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Objetivos

La Evaluación Acumulativa o Sumativa tiene por finalidad:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as) y su promoción.

C) Operacionalización de la Evaluación Acumulativa o Sumativa.

Al término de cada semestre se administrará una prueba acumulativa semestral, la cual tendrá un valor de un 30% en los sectores con mas de tres horas y de un 28% en los sectores con menos de tres horas.

Se destinará un 60% a la evaluación de instrumentos los cuales medirán el rendimiento de los aprendizajes y un 40% que se destinará a la medición de 4 indicadores en cada uno de los sectores y tendrán un valor de 10% cada uno, los sectores con menos de tres horas se consideraran 2 indicadores, los cuales tendrán un valor de un 14% cada uno.

Los indicadores serán referidos a comprensión lectora, Geometría, Producción de Textos etc , en los otros sectores estarán en concordancia con contenidos de cada uno de los sectores.

Toda evaluación acumulativa deberá ser concordante con las evaluaciones formativas, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzados por los alumnos, expresándose el resultado del ó los instrumentos de medición en escala de notas de 2 a 7 para reflejar su calificación y posterior registro en el libro de clases.

Según los postulados de la Reforma Educacional en el semestre los alumnos serán evaluados de diversas formas, tales como: evaluación oral, escrita, de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencias, solución de problemas, etc.

Los resultados de las evaluaciones serán analizados con los alumnos(as) detectando los errores cometidos por ellos. Esto les permitirá darse cuenta que sus debilidades, no le han permitido el mayor logro en la construcción del aprendizaje. El profesor jefe y/o de asignatura informará mediante entrevista, a los apoderados cuando el alumno(a) presente dichas dificultades.

Los Apoderados serán informados de las evaluaciones de sus pupilos, a través de un documento oficial del colegio en cuatro oportunidades durante el año (mayo, julio, octubre, diciembre), siendo la última de ella, entrega de las notas semestrales. (julio, diciembre)

SITUACIONES ESPECIALES

- En el caso que un alumno(a) falte a una evaluación avisada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) por el profesor del sector y esta ausencia **sea justificada oportunamente** el alumno(a) deberá presentarse a dicha evaluación en el horario acordado por el profesor respectivo y la Coordinación Académica considerándose la escala de calificaciones de 2.0 a 7.0.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia:

- Si el **apoderado justifica personalmente** ante el Coordinador y/o Inspector de Ciclo **el día correspondiente** a la evaluación o cuando el alumno(a) se reintegre a clases.
- Si presenta certificado médico en Coordinación Académica, profesor del sector, profesor jefe y/o Inspector correspondiente **el día en que se reintegra a clases.**

- La justificación personal del apoderado ante el Coordinador, profesor del sector, profesor jefe y/o Inspector General no podrá exceder dos veces la misma evaluación. De existir una tercera justificación, se calificará con nota máxima 5,0. Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.
- Si se encuentra fuera del establecimiento, o representándolo en algún evento lo que será informado por el departamento respectivo.
- Si un alumno se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por la Coordinación Académica junto al profesor jefe y/o del sector.

B. Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.

C. Si el alumno(a) no justifica su ausencia a una evaluación, entonces:

- El alumno(a) tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación siendo su calificación máxima 4.0.
- El alumno que no se presenta a esta nueva oportunidad de evaluación, será calificado con nota 2.0, con previo conocimiento de la Coordinación Académica, Dirección, el profesor respectivo deberá informar al apoderado por escrito y/o en entrevista.
- Al término de cada mes (último viernes) se calendarizará un día especial para tomar evaluaciones atrasadas siendo su calificación máxima 4.0.(después de la jornada de clases)
- Las evaluaciones atrasadas también podrán ser controladas por el Coordinador y/o Inspectores, exceptuando Educación Física y Artes, que será aplicada por el profesor de la asignatura.
- En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc., se le retirará la prueba siendo su calificación la nota mínima 2.0.
- En el caso que un(a) alumno(a) sea sorprendido usando “torpedo”, (cualquier tipo de documento escrito) se procederá al retiro y nulidad de la prueba, obteniendo calificación 1.0. Del mismo modo se procederá en el caso que un(a) alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Tanto en los casos consignados en la letras D y E se dejará constancia en el Libro

de clase y se informará por escrito al Inspector General y/o de Ciclo que corresponda y al Apoderado.

- Si un alumno obtiene un promedio anual de 3.9, se subirá automáticamente la nota a 4.0.
- Si un alumno es evaluado con nota 1.0, el profesor debe elaborar un informe donde explique las posibles causas del rendimiento del alumno previa información y conversación con el apoderado además debe dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente en la hoja de vida del alumno.

14.1.4 Evaluación Diferenciada:

a) Definición de Evaluación Diferenciada

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

b) Objetivos

La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
- Dar atención especial a un(a) alumno(a), en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar.
- Favorecer que todos(as) los(as) alumnos(as) desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de alumnos(as) que presenten dificultades temporales o permanentes.

c) Operacionalización de la Evaluación Diferenciada

- El Colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular uno o más sector(es). Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los

padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el (la) alumno(a) sea hecha por parte del profesor jefe y/o asignatura e informado a la Psicopedagoga del colegio.

- La Coordinación Académica junto al quipo de especialistas planificará los horarios, procedimientos, contenidos y tratamientos a seguir por los alumnos.
- Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.
- Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por la Coordinación Académica del establecimiento, antes de ser aplicados y deben obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.
- El progreso académico de los alumnos con evaluación diferenciada, debe ser evidenciado mediante un informe cualitativo, del tratamiento sistemático de los especialistas competentes, emitido trimestralmente a los Padres y/o Apoderados y a la Coordinación Académica para ser presentados en Dirección semestralmente.
- La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada, sólo por él o los especialistas tratantes, a través de un informe escrito a la Coordinación Académica y al Apoderado.

14.1.5. Los Períodos de Evaluación:

Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todos los sectores, módulos o actividades de aprendizaje del plan de estudio en **dos períodos semestrales**.

ARTÍCULO N° 15 Eximición.

15.1 Eximición (Dec. Ex. N° 158; del 21 – 06 –1999)

Requisitos

Para que el alumno(a) acceda a la eximición de un sector de aprendizaje o asignatura, deberá presentar en Coordinación Académica del establecimiento, por medio de su apoderado, una solicitud de eximición adjuntando los documentos avales de un especialista, que precisen la evaluación a que fue sometido(a) el alumno(a) como así también, el tratamiento que será aplicado para superar o bajar el nivel de la dificultad detectada si procede. A la luz de los antecedentes, El Director junto a la Coordinación Académica del establecimiento podrá aceptar o rechazar la petición, y decidirá el tiempo que corresponde eximir al (la) alumno(a) del sector de aprendizaje o asignatura.

15.2 Obligaciones de el(la) alumno(a) eximido en un Sector de Aprendizaje o Asignatura

- La eximición de un(a) alumno(a) de un sector de aprendizaje o módulo no libera de las siguientes obligaciones:
- Permanecer físicamente en el lugar en que se desarrolla la clase del sector de aprendizaje o módulo eximida.
- Participar activamente en las clases del sector de aprendizaje eximido, de acuerdo a sus áreas descendidas.
- Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento, durante el desarrollo de las clases del subsector de aprendizaje o asignatura eximido.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 16

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal sin aproximación.

Se podrá calificar la revisión de cuadernos, tareas, carpetas y otros trabajos de menor complejidad con nota acumulativa o porcentaje que se traducirá en calificación parcial.

Los alumnos deberán ser informados previamente sobre la fecha, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará.

Una vez acordada la fecha no habrá postergación, esta deberá registrarse en el libro de clases.

Ante situaciones de excepción resolverá Unidad Técnica.

En el caso de que los alumnos se presenten sin el material de trabajo correspondiente a las asignaturas técnico-artísticas o falten a clases, deberán presentar justificación por escrito de su apoderado de no ser así el profesor informará al apoderado por escrito del incumplimiento de los deberes escolares.

Si el alumno persiste en el incumplimiento sin ninguna justificación por parte de su apoderado será evaluado al término del semestre con nota mínima 3.0 sin ninguna apelación por parte del alumno y de su apoderado.

Los(as) alumnos(as) del colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda, serán calificados de la siguiente forma:

16.1.1 Períodos lectivos

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar a los(as) alumnos(as).

16.1.2 Los(as) alumnos(as) obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general:

a) Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente **uno** asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los sectores, módulos o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal sin aproximación y tendrán un valor de un 10%.

b) Calificaciones semestrales:

Corresponderán, en cada uno de los sectores, módulos o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, sin aproximación y con un valor de un 30%.

c) Calificaciones finales:

Corresponderán, en cada uno de los sectores, módulos y/o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestral, y se expresarán hasta con un decimal, sin aproximación.

d) Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el (la) alumno(a) en cada uno de los sectores, módulos y/o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, sin aproximación.

16.1.3 Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación en los sectores, módulos y/o actividades de aprendizaje es 4.0 la que corresponderá a un 60% de exigencia de logros.

16.1.4 Calificación del subsector de aprendizaje Religión

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en el sector de aprendizaje RELIGIÓN, se hará con los conceptos *Muy Bueno* (MB), *Bueno* (B), *Suficiente* (S) e *Insuficiente* (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

ARTÍCULO N° 17

De los Objetivos Fundamentales Transversales

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social de el (la) alumno(a).

17.1 Formas de evaluar

- La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N).
- Para la evaluación de los objetivos Fundamentales se calendarizará un consejo semestral en donde participan todos los profesores.

- Evaluarán los Profesores Jefes considerando la opinión de cada profesor del subsector que corresponda al plan de estudios no incidirá en la promoción.
- Para recoger la información el Profesor Jefe utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes en los que se deberá registrar la relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

ARTÍCULO N° 18

Formas de comunicar los resultados a los(as) Alumnos(as), Padres y Apoderados

18.1 Todas las Calificaciones serán comunicadas al (la) Alumno(a)

El (la) alumno(a) tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y en el computador y un comentario oral en caso de que el (la) alumno(a) lo requiera, en un plazo máximo de 15 días (dos semanas) a partir del momento de aplicada la evaluación.

18.2 Las Calificaciones Parciales

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de el (la) alumno(a) a los padres y apoderados del colegio Polivalentes Presidente José Manuel Balmaceda en una entrevista, reunión y/o informes escritos según la candelarización programada por el colegio para la entrega de las calificaciones.

18.3 Las Calificaciones Semestrales

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno(a).

18.4 Los Objetivos Fundamentales Transversales

El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales será informado por el profesor jefe a los(as) alumnos(as) y/o padres y apoderados en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el profesor jefe le entregará al apoderado, por escrito y semestralmente, un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo(a), en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo de el (la) alumno(a) en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N ° 19

La promoción de los(as) alumnos(as) de **Educación General Básica** del colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda, se establece según las normas emanadas a partir del artículo N° 11 del Decreto 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de Educación General Básica:

Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Educación General Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se disponen de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

No obstante, el Director junto a la Coordinación Académica del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos(as) de 1° ó 3° que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que rigen al Establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Educación Básica se consideraran conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores, o actividades de aprendizajes del plan de estudio y la asistencia a clases.

La promoción de los(as) alumnos(as) de **Educación Media** del colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda se establece:

a) Para NM1 y NM2: según las normas emanadas a partir del Artículo 5 del Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 del Ministerio de Educación, donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de alumnos(as) de NM1 y NM2.

Se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

b) Para NM3 y NM4: según las normas emanadas a partir del Artículo 5 del Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001 del Ministerio de Educación donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de alumnos(as) de NM3 y NM4.

Se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los sectores de aprendizajes o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

19.1 De la Calificación Mínima, logro de objetivos y asistencia para la Promoción de los alumnos de Educación General Básica y Educación Media.

De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997; del Artículo 5 del Decreto N°112 del 20 de abril de 1999 y del Artículo 2 del Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

Logro de objetivos:

- Serán promovidos los(as) alumnos(as) que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4.5** o superior, incluido el subsector reprobado.
- Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5.0** o superior, incluidos los sectores reprobados.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de III° y IV° año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de **5.5** o superior.

Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

Asistencia:

Para ser promovidos los(as) alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual.

Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas.

El Director, visto el(los) documento(s) justificatorio(s) y oído el informe del profesor jefe de curso o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

19.2 Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos.

La Coordinación Académica y la Dirección del colegio, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as).

Resolverán, entre otros:

- Los casos de los(as) alumnos(as) que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- Los casos de los(as) alumnos(as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- Los casos de los(as) alumnos(as) que deban finalizar el año anticipadamente.
- Situaciones de embarazo.
- Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- Becas u otros similares.

19.3 Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar

Todas las situaciones de evaluación de los(as) alumnos(as) deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

19.4 Situación final de Promoción de los(as) Alumnos(as)

La situación final de promoción de los(as) alumno(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

19.5 Situación de permanencia del estudiante en el colegio en relación a su promoción.

El Colegio Polivalente José Manuel Balmaceda, se reserva el derecho de renovar la matrícula a los alumnos que repitan el año escolar siempre y cuando la disciplina, la asistencia y el cumplimiento de los deberes durante el año hayan sido satisfactorios y cuando el alumno junto a su apoderado se comprometan a revertir la situación al año siguiente.

Los alumnos que por razones plenamente justificadas tengan que ser eximidos del subsector de Religión, deberá su apoderado completar una solicitud al momento de matricular.

19.6 Certificado Anual de Estudios

Una vez finalizado el proceso, el Colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda entregará a todos los(as) alumnos(as) una copia del certificado anual de estudios que indique los sectores, y módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción o repitencia del o los alumnos(as).

Los alumnos y alumnas que se retiran del colegio por algún motivo se les entregarán el certificado original junto a toda su documentación correspondiente.

19.7 Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los(as) alumnos(as), la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos(as).

19.8 Confección de las Actas

Se enviará por Internet al ministerio de Educación un archivo con las actas, luego se imprimirá el certificado de envío exitoso.

19.9 Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas

El Director del establecimiento, asesorado por la Coordinación Académica y cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

19.10 Evaluación de la presente normativa.



Coordinación Académica
E. Básica y E. Media

El Director en conjunto con la Coordinación Académica, evaluarán la presente normativa al término de cada año lectivo.

Este Reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Lo que transcribo para su conocimiento y cumplimiento.